

8430

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Marzo 2003:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	3,878
b) De Cajas de Ahorro	4,068
c) Del conjunto de entidades de crédito	3,976
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro	5,250
3. Rendimiento interno en el Mercado Secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	3,242
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	2,420
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	2,411

Madrid, 21 de abril de 2003.—El Director general, José María Roldán Alegre.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del Mercado Hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

8431

DECRETO 297/2002, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la normalización ortográfica del topónimo «Guadaira» por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 14, la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en su Disposición Adicional Segunda y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en sus artículos 26.2, 29 y 30, regulan el procedimiento para el cambio de denominación de los municipios, una vez fundamentado en documentos y antecedentes históricos.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla) mediante acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2001 aprueba por unanimidad, en sesión extraordinaria, la normalización ortográfica del término Guadaira. En dicho acuerdo se recoge la discrepancia lingüística existente entre la pronunciación tradicional del topónimo Guadaira y su ortografía con el fin de reforzar la identidad de sus habitantes.

Solicitado informe preceptivo a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, aquél fue emitido en sentido favorable al considerar justificada la normalización ortográfica propuesta según consta en el estudio elaborado por D. Antonio Arjona Castro, Académico Numerario y Director del Instituto de Estudios Califales de la citada institución.

En dicho estudio se respalda la propuesta municipal al afirmar que Alcalá de Guadaira era conocida en época musulmana como Qall'at Yâbir (Chabir) y su apelativo, el río Guadaira, aparece en Ibn Hayyan como Wadi Ayra o Wadi Ira cuyo significado podría ser «lago» o «laguna». Este topónimo comúnmente se escribe Guadaira pero los naturales de la comarca pronuncian Guadaira desde tiempo atrás, como observó Félix Hernández Giménez, quien afirma que es la adecuada acentuación ya que en Morón —donde nace el río— existe un barrio llamado Gúaíra donde se reitera el acento. Por otro lado, en la obra de J. M. Vaca de Guzmán, poeta del siglo XVIII, figura varias veces el término «Guadaira» como ocurre también en determinados versos del poeta Alberto Lista.

Asimismo, los informes emitidos por el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas y por la Diputación Provincial de Sevilla, preceptivos ambos según los respectivos artículos 8.2 de la Orden 3 de junio de 1986 que desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales y 26.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, han resultado favorables a dicha normalización ortográfica quedando, por lo tanto, suficientemente fundamentado el cambio propuesto.

En su virtud y al amparo del artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía que confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local y de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 2002, dispongo:

Primero: Autorizar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la normalización ortográfica del término Guadaira incorporando la tilde sobre la letra «i», quedando aprobada la siguiente denominación del municipio:

Alcalá de Guadaira

Segundo: El cambio de denominación adquirirá carácter oficial a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.—El Presidente, Manuel Chaves González.—El Consejero de Gobernación, Alfonso Perales Pizarro.

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, del jueves, 2 de enero de 2003